

RESOLUCIÓN ARCOTEL - 2019- 0 1 0 4

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

CONSIDERANDO:

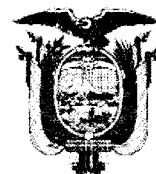
Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015.

Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

Que, el Artículo 147 de la norma *Ibidem*, dispone que *"La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...).- Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente."*

Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: **"Atribuciones del Director Ejecutivo.** *Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: "(...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)".*

Que, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 2 **Régimen Especial.**- establece: *"Se someterá a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales (...) 8. "Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí."*



Que, mediante Resolución 01-04-ARCOTEL-2019 de 21 de enero de 2019, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, en el artículo dos resuelve **"ARTICULO DOS.** Designar al Abg. Ricardo Augusto Freire Granja, Director de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quién ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas aplicables."

Que, en el artículo 98 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, correspondiente a la procedencia en el numeral 3, *determina que se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: (...) 3. Entre sí, las empresas públicas, las subsidiarias de estas, o las empresas creadas o constituida bajo cualquier forma jurídica cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento*,"

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término **"Delegación"**, como: *"Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia."*

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017, en el artículo 8 literal e) la Máxima Autoridad, delegó a la Dirección Administrativa, la suscripción de las Resoluciones de Aprobación de Pliegos, de adjudicación, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos que oscile entre coeficiente 0 y 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) y la tramitación de todos los procedimientos de contratación en los que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Ley Reformatoria y su Reglamento General y más normativa del SERCOP lo establezcan;

Que, con Memorando Nro. ARCOTEL-CAFI-2019-0030-M de 9 de enero de 2019, el Coordinador General Administrativo Financiero, solicita a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, remita el detalle del levantamiento de información respecto de la programación y planificación de viajes nacionales e internacionales por vía aérea.

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2019-0102-M de 21 de enero de 2019, el ingeniero Franklin Vinicio Navas Escobar, Servidor de la Dirección Administrativa, solicitó a la Directora Administrativa (E.), "(...) se apruebe la contratación del servicio para la provisión de pasajes aéreos nacionales en las rutas e itinerarios que opera la Empresa Pública TAME EP para las y los servidores públicos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones Matriz y CZ1 por un plazo de 365 días; y a su vez se disponga se continúe con el respectivo proceso de contratación pública por Régimen Especial con la EMPRESA PÚBLICA TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR TAME E.P. por un monto de **US\$ 15.410,64** (quince mil cuatrocientos diez con 64/100 dólares de los Estados Unidos de América) incluido IVA"

Que, con Memorando ARCOTEL-CADA-2019-0170-M de 25 de enero de 2019, la Directora Administrativa (E), solicita a la Directora Financiera (E.) emite la certificación de fondos anual y plurianual.

Que, con Memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2019-0188-M de 30 de enero de 2019, la Directora Administrativa (E.), solicita la Dirección de Planificación, Seguimiento y Proyectos y a la Dirección Financiera, la validación del POA, Presupuesto y PAC;

Que, con Memorando ARCOTEL-CADF-2019-0204-M de 1 de febrero de 2019, la Directora Financiera (E.) emite la certificación de fondos anual y plurianual, de acuerdo al siguiente detalle:

Año	Monto Incluido IVA
2019	13,099.04
2020	2,311.60
Total	15,410,64

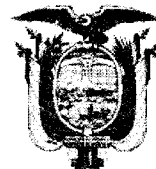
Que, con Memorando ARCOTEL-CADA-2019-0223-M de 06 de febrero de 2019, el ingeniero Franklin Vinicio Navas Escobar, Servidor Público de la ARCOTEL, remite los formularios de elaboración de pliegos y el formulario de estudios previos, para que se continúe con el proceso de contratación de la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES DONDE OPERA TAME E.P. PARA LAS Y LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES MATRIZ Y CZ1"**.

Que, mediante disposición inserta en el memorando ARCOTEL-CADA-2019-0223-M de 6 de febrero de 2019, el Director Administrativo autoriza la continuación del trámite para la contratación.

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017; y, con fundamento en los artículos 20, 98 y 99 del Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

Artículo Uno.- Acoger el procedimiento de Régimen Especial, aprobar los pliegos e inicio del proceso signado con el código RE-ARCOTEL-03-19-M, para la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES DONDE OPERA TAME E.P. PARA LAS Y LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES MATRIZ Y CZ1"**, conforme lo establecido en el Artículo 98 y 99 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con un presupuesto referencial de US\$ 13,759.50 (TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más el IVA, de acuerdo a la certificación presupuestaria emitida con Memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2019-0204-M de 1 de febrero de 2019.



Artículo Dos.- La Dirección Administrativa se encargará de la tramitación del proceso para contratar la **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES QUE OPERA TAME E.P. PARA LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PUBLICOS DE LA AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES MATRIZ Y CZ1 QUITO”**.

Artículo Tres.- Invitar a la Empresa Pública TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR, a presentar su oferta técnica y económica dentro del procedimiento de Régimen Especial, invitación que se realizará a través del Sistema SOCE.

Artículo Cuatro.- Designar al Ing. Vinicio Navas, servidor de la Dirección Administrativa y al Lcdo. Pablo Palacios Terán, del Área de Contratación Pública, como responsables del proceso de contratación en la fase precontractual que comprende preguntas y aclaraciones, apertura de sobres que contengan las ofertas técnicas y económicas, informe sobre la necesidad de convalidación de errores de ser el caso, análisis de las ofertas y emisión de la respectiva acta de la calificación de las ofertas; y, el informe con la recomendación de la Adjudicación o declaratoria de desierto al delegado de la máxima autoridad.

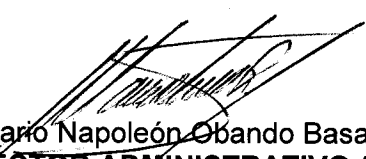
Artículo Cinco.- De la ejecución de la presente resolución se encargará a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Contratación Pública.

Artículo Seis.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Dirección Administrativa.

La presente Resolución, se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec y entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el **12 FEB 2019**


Ing. Mario Napoleón Obando Basantes
DIRECTOR ADMINISTRATIVO (E.)
DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES

Elaborado por:
Lcda. Nimia Garófalo G.

Revisado por:
Lcdo. Pablo Palacios Terán